



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 23

SERIE: 1992-93

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE A QUE EN REPRESENTACION DE ESTE MUNICIPIO ACEPTE PROPIEDAD DONADA POR EL MUNICIPIO DE BAYAMON CONSISTENTE EN UNA MAQUINA DE PALA Y UN PAY LOADER; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : Existe en nuestro Municipio una gran demanda de proyectos que conllevan la utilización de equipo pesado los cuales no están al alcance del municipio por sus limitaciones económicas.
- POR CUANTO : El tener equipo pesado adecuado en el municipio es vital ya que se pueden ampliar los servicios que presta a la ciudadanía y a la vez permite realizar ciertos proyectos de mucho beneficio que de otra manera no podrían llevarse a cabo.
- POR CUANTO : El Municipio de Bayamón cuenta y ha cedido al Municipio de Aguas Buenas los siguientes equipos pesados: Máquina de Pala y Pay Loader.
- POR CUANTO : La Administración Municipal entiende que recibir dichos equipos serían de mucho provecho ya que reforzaría al Departamento de Obras Públicas Municipal y le permitiría llevar a cabo el plan de trabajo propuesto.
- POR CUANTO : La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Artículo 2.001, inciso (i), faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y administrar y cumplir con las condiciones y requisito a que estén sujetas tales donaciones.
- POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
- SECCION 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza al Municipio de Aguas Buenas a aceptar y recibir como donativo del Municipio de Bayamón el equipo pesado que se detalla a continuación:
1. Máquina de Pala  
Modelo D-6 Caterpillar  
Núm. de Serie 44-A-12447  
Año 1967
  2. Pay Louder Michigan  
Núm. de Serie 75-409-B-388  
Año 1973
- SECCION 2da : Dicho equipo será utilizado exclusivamente por el beneficio de la Comunidad de Aguas Buenas según lo ha establecido como condición para el donativo la Ordenanza 46, Serie 1992-93 de la Asamblea Municipal de Bayamón.
- SECCION 3ra : Se autoriza y faculta al Hon. Alcalde de Aguas Buenas a realizar las gestiones necesarias conducentes al recibo del donativo hecho por el Municipio de Bayamón mediante la autorización de esta Ordenanza.
- SECCION 4ta : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por el Hon. Alcalde y por la Asamblea Municipal.
- SECCION 5ta : Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Departamento de Hacienda y demás agencias concernidas.

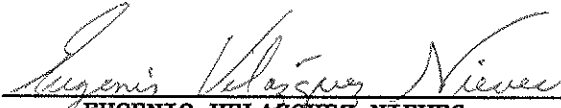
*¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!*


Ordenanza Núm. 23

Serie: 1992-93

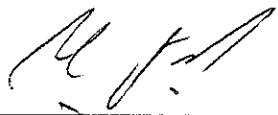
Página 2

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 8 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1993.

  
EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES  
PRESIDENTE

  
DIGNA E. GUZMAN LOPEZ  
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 9 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1993 Y FIRMADA POR MI A LOS 9 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1993.

  
CARLOS APONTE SILVA  
ALCALDE